

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00759 - 00

En virtud del mensaje de datos, remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por JORGE PORTILLO FONSECA, quien se identifica con C.C. 79.399.212 de Bogotá D.C. y T.P. 102.717 del C.S. de la J. apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de aprehensión y posterior entrega del vehículo, y teniendo en cuenta la información allegada por la Policial Nacional y el parqueadero CAPTUCOL, quienes informan la captura y disposición del automotor de placas WGQ- 817, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra RAUL BORJA.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero CAPTUCOL que entregue el vehículo de placas WGQ- 817 a la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas WGQ- 817, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. Oficiese.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6301dbc8a3dcf276ceaa7ef9de62a5e397c08e7f4daa999eda5cc12
4c774554

Documento generado en 04/06/2021 09:20:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>